





S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20196785044, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA NUMERO 320, SAN BORJA, LIMA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/072-97 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA FICHA 104911 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/012-2000 DEL 14 (CATORCE) DE MARZO DE 2000 (DOS MIL) Y EL DECRETO SUPREMO Nº 005-2001-EM DEL 04 (CUATRO) DE FEBRERO DE 2001 (DOS MIL UNO), LOS MISMOS QUE SE INSERTARAN.=====

DON: ORLANDO PEREIRA SOAREZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO, Y DOMICILIAR EN AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE Nº 147, VIA PRINCIPAL 140, EDIFICIO REAL SEIS, OFICINA 502, CENTRO EMPRESARIAL REAL, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07788448 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 23542942.=====

DON: RICARDO PORFIRIO SILVA CAUECA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07843940 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 2149473544.=====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN LA FICHA Nº 140883 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 461, TOMO III Y EN EL ASIENTO 2 DE LA PARTIDA Nº 06006884, RESPECTIVAMENTE, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20347982068, CON DOMICILIO EN AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE 147, VIA PRINCIPAL 140, EDIFICIO REAL SEIS, OFICINA 502, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 6 DE LA FICHA Nº 140883 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 1 DE LA FICHA Nº 140883 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 1, FOJA 491, DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, RESPECTIVAMENTE.=====

**DON: CARLOS DEL SOLAR SIMPSON**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: GEOLOGO, Y DOMICILIAR EN MARISCAL SUCRE Nº 183, OFICINA 102, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07275671.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU**, INSCRITA EN LA FICHA Nº 114689 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 1, PAGINA 047 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20298129265, CON DOMICILIO EN MARISCAL SUCRE Nº 183, OFICINA 102, MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA Nº 03019657 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 003, PARTIDA 06006834 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

**DON: ALBERTO VARILLAS CUETO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN AV. EL ROSARIO Nº 380, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07813924.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA**, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11044754, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 1, FOJAS 472 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notario de Lima



DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20419811646, CON DOMICILIO EN AV. EL ROSARIO Nº 380 SAN ISIDRO, LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN PARTIDA INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11044754, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN LA PARTIDA Nº 06006500 DEL REGISTRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

**DON: ROBERTO EDUARDO DE SPIRITO FIDALGO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**, DE PROFESION: **GEOLOGO**, Y DOMICILIAR EN AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE Nº 147, VIA PRINCIPAL Nº 140, OFICINAS 301-302, EDIFICIO REAL SEIS, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA Nº N-109420.=====

CECILIA HIDALGO-MORAN  
Notaria de Lima

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN ASIENTO 1, DE LA FICHA Nº 109562 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO, Y EN EL ASIENTO 1 PAGINA 029 DEL TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO Nº 20258262728, CON DOMICILIO EN AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE Nº 147, VIA PRINCIPAL 140, OFICINAS 301 Y 302, EDIFICIO REAL SEIS, CENTRO EMPRESARIAL REAL, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN ASIENTO A 019 DE LA PARTIDA NUMERO 00306614 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO Y EN LA PARTIDA Nº 06006880 DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.=====

Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **REPSOL EXPLORACION S.A.**, CON DOMICILIO EN PASEO LA CASTELLANA No. 278 - 280 28046 MADRID - ESPAÑA, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE



FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN PARTIDA Nº 11025965 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.=====

DON: RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA, CUYAS GENERALES DE LEY HAN SIDO CONSIGNADAS CON ANTERIORIDAD.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION, CON DOMICILIO EN 10889 WILSHIRE BOULEVARD LOS ANGELES, CALIFORNIA 90024 USA., FACULTADO SEGUN CONSTA DEL PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11010952 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.=====

Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: OCCIDENTAL PERUANA INC. SUCURSAL DEL PERU, FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 131 DE LA FICHA Nº 12996 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.=====

DON: LUIS GASTAZETA ALAYZA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN AV. EL ROSARIO Nº 380, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 10536385 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 2143679544.=====

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BURLINGTON RESOURCES INC., CON DOMICILIO EN 500N - SAM HOUSTON PKWY-E-SUIT 1200 HOUSTON, TEXAS 77060, USA, FACULTADO SEGUN PODER QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 11143315 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO.=====

DON: JAVIER DE LA ROCHA MARIE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07713953 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 23727144.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



**DON:** CARLOS AUGUSTO BALLON AVALDS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ECONOMISTA, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08757380 Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 246699154.=====

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20122476309, CON DOMICILIO EN EL JIRON MIRO QUESADA NUMERO 441, DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 3408 Y GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES NOMBRADO POR ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 3737, RESPECTIVAMENTE, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LA COMUNICACION DE GERENCIA GENERAL DE DICHO BANCO Nº 66-067-2000 DEL 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO 2000 (DOS MIL) ASI COMO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 005-2001-EM PUBLICADO EL 04 (CUATRO) DE FEBRERO DEL 2001 (DOS MIL UND), QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE CESION DE POSICION CONTRACTUAL QUE SE INSERTAN.=====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

**M I N U T A:**=====

**SEÑOR NOTARIO:**=====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyentes N° 20196785044, con

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Miguel Hernán Celi Rivera, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10804401 y Libreta Militar N° 239991648, autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° D/072-97 que se encuentra inscrito en la Ficha 104911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° D/012-2000 del 14 de Marzo de 2000 y el Decreto Supremo N° 005-2001-EM del 04 de febrero de 2001, los mismos que Usted señor Notario se servirá insertar, a quien en adelante se le denominará PERUPETRO, y de la otra parte, OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20347982068 con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 140, Edificio Real Seis, Oficina 502, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 140883 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en el Asiento 1, Fojas 461, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Orlando Pereira Soárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07788448 y Libreta Militar N° 23542942, autorizado según poder inscrito en el asiento 6 de la Ficha N° 140883 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y por su Mandatario Nacional señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07843940 y Libreta Militar N° 2149473544, autorizado según poder inscrito en el Asiento 2 de la Ficha N° 140883 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en la Partida Nº 06006884 del Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20298129265, con domicilio en Mariscal Sucre N° 183, oficina 102, Miraflores, Lima, Perú, inscrita en la Ficha N° 114689 del Registro

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en el Asiento 1, Página 047, Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Carlos del Solar Simpson, identificado con Libreta Electoral N° 07275671, autorizado según poder inscrito en la Partida N° 03019657 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en el Asiento 003, Partida 06006834 del Registro Público de Hidrocarburos, **BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20419811646 con domicilio en Av. El Rosario Nº 380 San Isidro, Lima, inscrita en la Partida N° 11044754, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en el Asiento 1, Fojas 472 del Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Alberto Varillas Cueto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07813924, autorizado según poder inscrito en la Partida Nº 11044754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en la Partida Nº 06006500 del Registro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos, **REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20258262728 con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde Nº 147, Vía Principal 140, Oficinas 301 y 302, Edificio Real Seis, Centro Empresarial Real, San Isidro, inscrita en el Asiento 1, de la Ficha Nº 109562 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en el Asiento 1 Página 029 del Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Publico de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Roberto Eduardo De Spirito Fidalgo, identificado con Carnet de Extranjería N° N-109420, autorizado según poder inscrito en el Asiento A 019 de la Partida Nº 00306614 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y en la Partida Nº 06006880 del Libro de Mandatos del Registro Público

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



de Hidrocarburos; con la intervención de **OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION**, debidamente representada por el señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07843940 y Libreta Militar N° 2149473544 facultado según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11010952 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; **BURLINGTON RESOURCES INC.**, debidamente representada por el señor Luis Gastañeta Alayza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10556385 facultado según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11143315 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; **REPSOL EXPLORACION S.A.**, debidamente representada por el señor Roberto Eduardo De Spirito Fidalgo, identificado con Carnet de Extranjería N° N-109420, facultado según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11025965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; **OCCIDENTAL PERUANA, INC., SUCURSAL DEL PERU**, con Registro Unico de Contribuyente N° 20100139686, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 140, Edificio Real Seis, Oficina 502, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 12996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en el Asiento 1, Página 421 del Tomo I del Libro de Contratistas de Operaciones Petroleras del Registro Pública de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07843940, autorizado según Poder inscrito en el Asiento 131, de la Ficha N° 12996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en el Asiento 29, Página 192 del Tomo V, del Libro de Mandatos del Registro Publico de Hidrocarburos y por el señor Orlando Pereira Soárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07788448 y Libreta Militar N° 23542942, autorizado según poder inscrito en Ficha N° 12996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



Callao y en el Asiento 21, Página 192 del Tomo V, del Libro de Mandatos del Registro Publico de Hidrocarburos; EL BANCO CENTRAL DE RESEVA DEL PERU, con domicilio en Jr. Miro Quesada 441, Lima representado por sus funcionarios, Javier de la Rocha Marie, identificado con Libreta Electoral N° 07713953 y Libreta Militar N° 23727144 en su calidad de Gerente General nombrado por Acuerdo de Directorio N° 3408 y Carlos Augusto Ballón Avalos, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral N° 08757380 y Libreta Militar N° 246699154 en su calidad de Gerente de Operaciones Internacionales nombrado por Acuerdo de Directorio N° 3737, encontrándose autorizados conforme consta de la comunicación de Gerencia General de este Banco N° 66-067-2000 de fecha 28 de marzo de 2000, así como por el Decreto Supremo N° 005-2001-EM publicado el 4 de febrero del 2001, que aprueba y autoriza la celebración de la presente Cesión de Posición Contractual, que se servirá insertar en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

**CESION DE POSICION CONTRATUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64=====**  
**CLAUSULA PRIMERA=====**

- 1.1 PERUPETRO S.A. en adelante PERUPETRO y Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la Selva del Perú, en adelante CONTRATO, el mismo que conforme a ley fuera aprobado por Decreto Supremo No. 33-95-EM y elevado a Escritura Pública con fecha 7 de diciembre de 1995, ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, e inscrito en el Asiento 1, página 255, tomo VII, del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos.=====
- 1.2 Mediante Decreto Supremo No. 049-99-EM de fecha 17 de setiembre de 1999,



se aprobó la Cesión de Participación en el CONTRATO en la que la empresa Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, cedió el cincuenta por ciento (50%) de su participación en el CONTRATO a la empresa Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, la misma que fue suscrita el 26 de octubre de 1999 ante Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.=====

1.3 De conformidad con la cláusula décimo sexta del CONTRATO, Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, comunicó a PERUPETRO su intención de ceder el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de participaciones en el CONTRATO, a la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de participaciones en el CONTRATO, a la empresa Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana.=====

1.4 Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú solicitó su calificación para asumir la participación en el CONTRATO que le sería cedida por Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, calificación que fue otorgada por PERUPETRO.=====

1.5 Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana solicitó su calificación para asumir la participación en el CONTRATO que le sería cedida por Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, calificación que fue otorgada por PERUPETRO.=====

**CLAUSULA SEGUNDA**=====

2.1 De conformidad con la cláusula décimo sexta del CONTRATO, por el presente documento Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú (CEDENTE) cede su participación en el CONTRATO a Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y a Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, (CESIONARIOS), quedando en consecuencia conformado el Contratista de la

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



siguiente manera:=====

Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana	25%
Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú	50%
Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	25%

La suma de los porcentajes antes indicados da el cien por ciento (100%) de las participaciones en el CONTRATO.=====

2.2 Los CESIONARIOS de conformidad con el acápite 16.3 del CONTRATO, otorgan todas las garantías y asumen todos los derechos, responsabilidades y obligaciones derivadas del CONTRATO y, de acuerdo con el artículo 16° de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, lo hacen en forma solidaria.=====

2.3 Se deja plenamente establecido que la responsabilidad tributaria y contable es individual frente al Estado Peruano y que respecto a los derechos financieros de la cláusula décimo primera del CONTRATO, éstos corresponderán separada y proporcionalmente a cada una de las empresas que conforman el Contratista en el CONTRATO.=====

2.4 Entiéndase que toda referencia que en el CONTRATO o en los Anexos se haga al CEDENTE deberá entenderse hecha a todas las empresas que conforman el Contratista en el CONTRATO, salvo los acápites y anexos modificados específicamente en la cláusula tercera de la presente Cesión de Posición Contractual.=====

2.5 Interviene en la presente Modificación de Contrato el Banco Central de Reserva del Perú, para tomar nota de la cesión de participación y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros aprobado bajo el régimen de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.=====

2.6 Interviene Burlington Resources Inc., para otorgar, en favor de

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-1" señalada en el acápite 3.10 del CONTRATO.=====

2.7 Interviene Occidental Petroleum Corporation para otorgar, en favor de Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-2" señalada en el acápite 3.10 del CONTRATO.=====

2.8 Interviene Repsol Exploración S.A. para otorgar, en favor de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D-3" señalada en el acápite 3.10 del CONTRATO.=====

CLAUSULA TERCERA=====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, es necesario introducir en el CONTRATO modificaciones o agregados al texto contractual, manteniéndose vigentes y sin modificación las demás cláusulas, acápites, subacápites y anexos del CONTRATO no especificados en esta cláusula.==

Las Partes han acordado introducir en el CONTRATO las modificaciones o agregados que se indican a continuación:=====

3.1 Modificar el acápite 1.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"1.9 Contratista=====

Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, Fojas 461 del Tomo III del Libro de Contratistas Petroleros.=====

Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 01, fojas 472, del Tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, inscrita en el

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



Registro Público de Hidrocarburos en el asiento 1, fojas 029, tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones.=====

En la Fecha de Segunda Cesión, la participación en el Contrato de las empresas que conforman el Contratista es la siguiente:=====

Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana	25%
Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú	50%
Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú	25%

3.2 Agregar el acápite 1.55, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**\*1.55 Fecha de Segunda Cesión=====**

Es el 10 de Mayo de 2001, fecha en la cual Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú cede su participación en el Contrato a Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y a Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana suscribiendo las Partes la respectiva Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64."=====

3.3 Modificar el acápite 3.10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

**\*3.10** Interviene Burlington Resources Inc., Occidental Petroleum Corporation y Repsol Exploración S.A., para efectos de prestar las garantías corporativas que aparecen en los Anexos "D-1", "D-2" y "D-3", respectivamente, que se entregan a PERUPETRO en la Fecha de Segunda Cesión."=====

3.4 Modificar el acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

**\*20.1** Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será por escrito y entregada con cargo o facsímil dirigida como se indica a

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



continuación. Una notificación dada conforme al Contrato se considerará entregada el Día Útil en que sea efectivamente recibida por la Parte a quien está dirigida.=====

**PERUPETRO:=====**

PERUPETRO S.A.=====

Gerencia General=====

Av. Luis Aldana No. 320=====

Lima 41 - Perú=====

Fax : 475-7722 / ~~475-9644~~=====

**CONTRATISTA:=====**

Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana=====

Av. El Rosario N° 380=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: ~~440-5218~~=====

Occidental Exploradora del Perú, Ltd., Sucursal del Perú=====

Gerencia General=====

Av. Víctor Andrés Belaunde 147=====

Vía Principal 140,=====

Edificio Real Seis - Oficina 502=====

Centro Empresarial Real=====

Lima 27 - Perú=====

Fax: 411-4144=====

Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú=====

Gerencia General=====

Av. Víctor Andrés Belaunde 147=====

Vía Principal 140, Piso 3=====

Of. 301-302, Edificio Real Seis=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



Centro Empresarial Real=====

Lima 27 - Perú=====

Fax : 421-7757=====

Garantes Corporativos:=====

Burlington Resources Inc.=====

C/O Burlington Resources International Inc.=====

Director of Contracts and Negotiations (Peru)=====

500N - Sam Houston Pkwy-E-Suit 1200=====

Houston, Texas 77060=====

USA=====

Fax : (281) 878-3631=====

Occidental Petroleum Corporation=====

Legal Department=====

10889 Wilshire Boulevard=====

Los Angeles, California 90024=====

USA=====

Fax : (310) 443-6333=====

Repsol Exploración S.A.=====

Director de Area de Exploración=====

Paseo La Castellana No. 278 - 280=====

28046 Madrid - España=====

Fax : (91) 348-8401=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

3.5 Modificar el anexo "C-2", el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"ANEXO "C-2"

CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO

SEGUNDO PERIODO



CARTA FIANZA N°=====

Lima=====

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Ciudad.=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente, nosotros ..... (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Perú, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, en adelante llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo, del segundo periodo, contenidas en el subacápite 4.6.2 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito por el Contratista con PERUPETRO en adelante llamado Contrato.=====

La obligación que asume ....(Entidad del sistema financiero) ..... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a .... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa mínimo de trabajo y acompañando a dicha carta, como

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



Único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la solicitud de pago a ....(Entidad del sistema financiero)....=====

2. La presente fianza expirará el ....., a menos que con anterioridad a esa fecha...(Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ....(Entidad del sistema financiero)... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO.====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TANEX) de las Instituciones del sistema financiero, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la ...(Entidad del sistema financiero)....=====

4. Después de la fecha de expiración o de la cancelación de la fianza, PERUPETRO devolverá la fianza a .....(Entidad del sistema financiero)....., sin necesidad de notificación alguna, salvo que se encontrara en proceso de ejecución.=====

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y .... (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.=====

Atentamente,=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



..... (Entidad del sistema financiero) .....

3.6; Modificar el anexo "C-3", el cual quedará redactado de la siguiente manera: .....

\*ANEXO "C-3"

CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO

TERCER PERIODO

CARTA FIANZA N° .....

Lima .....

Señores .....

PERUPETRO S.A. ....

Ciudad. ....

De nuestra consideración: .....

Por la presente, nosotros ..... (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, en adelante llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo, del tercer periodo, contenidas en el subacápite 4.6.3 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito por el Contratista con PERUPETRO en adelante llamado Contrato. ....

La obligación que asume ....(Entidad del sistema financiero) ..... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) requerida en su solicitud de pago. ....

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a .... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa mínimo de trabajo y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la solicitud de pago a ....(Entidad del sistema financiero)....=====
2. La presente fianza expirará el ....., a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ....(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO.====
3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del sistema financiero, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la ...(Entidad del sistema financiero)....=====
4. Después de la fecha de expiración o de la cancelación de la fianza, PERUPETRO devolverá la fianza a .....(Entidad del sistema



financiero)....., sin necesidad de notificación alguna, salvo que se encontrara en proceso de ejecución.=====

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y .... (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.=====

Atentamente,=====  
.....  
(Entidad del sistema financiero)=====

3.7 Modificar el anexo "C-4", el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

**\*ANEJO \*C-4\***

**CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO**

**CUARTO PERIODO**

CARTA FIANZA N\*=====

Lima=====

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Ciudad.=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente, nosotros ..... (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, en adelante llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



trabajo, del cuarto periodo, contenidas en el subacápite 4.6.4 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito por el Contratista con PERUPETRO en adelante llamado Contrato.=====

La obligación que asume ....(Entidad del sistema financiero) ..... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a .... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa mínimo de trabajo y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la solicitud de pago a ....(Entidad del sistema financiero)....=====

2. La presente fianza expirará el ....., a menos que con anterioridad a esa fecha ...(Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ....(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO.=====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del sistema financiero, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la ...(Entidad del sistema financiero).....

4. Después de la fecha de expiración o de la cancelación de la fianza, PERUPETRO devolverá la fianza a .....(Entidad del sistema financiero)....., sin necesidad de notificación alguna, salvo que se encontrara en proceso de ejecución.....

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y .... (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.....

Atentamente, .....  
.....  
(Entidad del sistema financiero)".....

3.8 Modificar el anexo "C-5", el cual quedará redactado de la siguiente manera:.....

"ANEXO "C-5"

CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO  
QUINTO PERIODO

CARTA FIANZA N°.....  
Lima.....  
Señores.....  
PERUPETRO S.A.....  
Ciudad.....

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



De nuestra consideración:=====  
Por la presente, nosotros ..... (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, en adelante llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo, del quinto periodo, contenidas en el sub acápite 4.6.5 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito por el Contratista con PERUPETRO en adelante llamado Contrato.=====

La obligación que asume .....(Entidad del sistema financiero) ..... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a .... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa mínimo de trabajo y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la



solicitud de pago a ....(Entidad del sistema financiero)....=====

2. La presente fianza expirará el ....., a menos que con anterioridad a esa fecha ...(Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ....(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO.====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del sistema financiero, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable durante el periodo de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la ....(Entidad del sistema financiero)....=====

4. Después de la fecha de expiración o de la cancelación de la fianza, PERUPETRO devolverá la fianza a .....(Entidad del sistema financiero)....., sin necesidad de notificación alguna, salvo que se encontrara en proceso de ejecución.=====

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y .... (Entidad del sistema financiero).... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.=====

Atentamente,=====

.....=====

(Entidad del sistema financiero)"=====

3.9 Modificar el anexo "C-6", el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO

SEXTO PERIODO

CARTA FIANZA N°=====
Lima=====
Señores=====
PERUPETRO S.A.=====
Ciudad.=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente, nosotros .... (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, en adelante llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo, del sexto período, contenidas en el subacápite 4.6.6 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito por el Contratista con PERUPETRO en adelante llamado Contrato.=====

La obligación que asume ....(Entidad del sistema financiero) ..... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

- 1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a .... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00), declarando que

CECILIA HIDALGO MOKAN
Notaria de Lima



el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa mínimo de trabajo y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la solicitud de pago a ....(Entidad del sistema financiero).....

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

- 2. La presente fianza expirará el ....., a menos que con anterioridad a esa fecha ...(Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ....(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO.....
- 3. Toda deuda por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del sistema financiero, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a la ...(Entidad del sistema financiero).....
- 4. Después de la fecha de expiración o de la cancelación de la fianza, PERUPETRO devolverá la fianza a .....(Entidad del sistema financiero)....., sin necesidad de notificación alguna, salvo que se encontrara en proceso de ejecución.....

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y .... (Entidad del sistema



financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza.=====

Atentamente,=====

..... (Entidad del sistema financiero)"=====

3.10 Modificar el anexo "C-7", el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

"ANEXO "C-7"

CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO

SETIMO PERIODO

CARTA FIANZA N°=====

Lima=====

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Ciudad,=====

De nuestra consideración:=====

Por la presente, nosotros ..... (Entidad del sistema financiero)..... nos constituimos en fiadores solidarios de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, en adelante llamadas el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el programa mínimo de trabajo, del sétimo periodo, contenidas en el subacápite 4.6.7 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, suscrito por el Contratista con PERUPETRO en adelante llamado Contrato.=====



La obligación que asume ....(Entidad del sistema financiero) ..... bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00) requerida en su solicitud de pago.=====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a .... (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de Dos Millones y 00/100 Dólares (US\$ 2'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de las obligaciones del referido programa mínimo de trabajo y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la solicitud de pago a ....(Entidad del sistema financiero)....=====

2. La presente fianza expirará el ....., a menos que con anterioridad a esa fecha ...(Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a ....(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERUPETRO.=====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del sistema financiero, que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la carta notarial dirigida por

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima





solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Burlington Resources Inc., se somete a las leyes de la República del Perú y renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato.=====

Si Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana hubiere iniciado procedimientos judiciales, de conciliación o arbitrales establecidos en el Contrato con el propósito de resolver controversias relacionadas a o en cumplimiento de cualquier obligación relacionada al Contrato, y mientras se encuentre pendiente la resolución final del procedimiento judicial, de conciliación o arbitral, y exclusivamente con relación a la obligación que es el objeto específico de dicho procedimiento, se suspenderá la obligación de pago de Burlington Resources Inc., en favor de PERUPETRO en virtud de esta garantía.=====

Atentamente,=====

.....  
Burlington Resources Inc.=====

(Funcionario Autorizado)"=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



3.12 Modificar el anexo "D-2", el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"ANEXO "D-2"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====
PERUPETRO S.A.=====
Av. Luis Aldana No. 320=====
Lima 41=====
PERU=====

Vertical stamp: CECILIA HIDALGO MORAN, Notaria de Lima

Por el presente documento, Occidental Petroleum Corporation de conformidad con el acápite 3.10 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ("Contrato"), suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") con Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Peru, Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Occidental Petroleum Corporation se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento



arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato.=====

Si Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú hubiere iniciado procedimientos judiciales, de conciliación o arbitrales establecidos en el Contrato con el propósito de resolver controversias relacionadas a o en cumplimiento de cualquier obligación relacionada al Contrato, y mientras se encuentre pendiente la resolución final del procedimiento judicial, de conciliación o arbitral, y exclusivamente con relación a la obligación que es el objeto específico de dicho procedimiento, se suspenderá la obligación de pago de Occidental Petroleum Corporation en favor de PERUPETRO en virtud de esta garantía.=====

Atentamente,=====

Occidental Petroleum Corporation=====  
(Funcionario Autorizado)"=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

3.13 Agregar el anexo "D-3", el cual quedará redactado de la siguiente manera:=====

"ANEXO "D-3"

GARANTIA CORPORATIVA

Señores=====

PERUPETRO S.A.=====

Av. Luis Aldana No. 320=====

Lima 41=====

PERU=====

Por el presente documento, Repsol Exploración S.A. de conformidad con el acápite 3.10 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ("Contrato"), suscrito por PERUPETRO S.A.



("PERUPETRO") con Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato.=====

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, Repsol Exploración S.A. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato.=====

Si Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú hubiere iniciado procedimientos judiciales, de conciliación o arbitrales establecidos en el Contrato con el propósito de resolver controversias relacionadas a o en cumplimiento de cualquier obligación relacionada al Contrato, y mientras se encuentre pendiente la resolución final del procedimiento judicial, de conciliación o arbitral, y exclusivamente con relación a la obligación que es el objeto específico de dicho procedimiento, se suspenderá la obligación de pago de Repsol Exploración S.A. en favor de PERUPETRO en virtud de esta garantía.=====

Atentamente,=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



.....  
RepsoI Exploración S.A.=====

(Funcionario Autorizado)=====

CLAUSULA CUARTA=====

4.1 A la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, Burlington Resources Inc., Occidental Petroleum Corporation y Repsol Exploración S.A., deberán haber cumplido con entregar a PERUPETRO las garantías corporativas correspondientes, por las cuales asumen la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, en los términos de los anexos "D-1", "D-2" y "D-3" que sean exigibles a Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú y Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú, respectivamente.=====

La garantía corporativa a ser entregada por Occidental Petroleum Corporation, sustituye a la otorgada por dicha empresa en la Fecha de Cesión, de conformidad con el anexo "D-2".=====

4.2 De igual manera, a la fecha de suscripción de la Escritura Pública que origine el presente documento, el Contratista deberá cumplir con sustituir la fianza bancaria correspondiente, de manera tal que ésta refleje la conformación del Contratista.=====

Agregue usted señor Notario, lo que fuera de Ley, los documentos que se indican y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro público de Hidrocarburos para su inscripción.=====

Lima, 10 de Mayo de 2001=====

A continuación nueve firmas ilegibles.=====

Autorizada la presente minuta por el Doctor Julio Vargas Perusina, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Lima con el número: 26129. una firma

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



ilegible.=====

I N S E R T O.=====

PUBLICACION EN EL DIARIO "EL PERUANO" - NORMAS LEGALES - DE FECHA, LIMA, DOMINGO  
4 DE FEBRERO DE 2001=====

APRUEBAN CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA  
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64=====

DECRETO SUPREMO Nº 005-2001-EM=====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA=====

CONSIDERANDO:=====

QUE, ES POLITICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
HIDROCARBURIFERAS A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES  
SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA;=====

QUE, POR LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, SE NORMA LAS ACTIVIDADES  
DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;=====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 33-95-EM, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE  
APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE  
HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS DEL  
DEPARTAMENTO DE LORETO, REGION LORETO, NOR ORIENTE DEL PERU, SUSCRITO ENTRE  
PERUPETRO S.A., Y ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU;=====

QUE, A TRAVES DEL DECRETO SUPREMO Nº 049-99-EM, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE  
1999, SE APROBO LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA  
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, MEDIANTE EL CUAL  
ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, CEDE EL 50% DE SU  
PARTICIPACION A FAVOR DE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL  
PERU, LUEGO DE LO CUAL, EL CONTRATISTA QUEDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =

ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC. SUCURSALL DEL PERU	50%=====
OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU	50%=====

CECILIA HIDALGO SOL MORAN  
Notaria de Lima



QUE, EL ARTICULO 129 DE LA LEY Nº 26221, MODIFICADO POR LEY Nº 27377 - LEY DE ACTUALIZACION DE HIDROCARBUROS, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; Y, QUE LAS MODIFICACIONES SERAN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DE LA MENCIONADA LEY;=====

QUE, EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221, SEÑALA QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMEN, PODRAN CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS; AGREGA, ASIMISMO, QUE LAS CESIONES CONLLEVARAN AL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA;=====

QUE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CITADO CONTRATO, LA EMPRESA ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, COMUNICA A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA PARTICIPACION TOTAL EN EL CONTRATO, A REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU Y EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA PARTICIPACION TOTAL EN EL CONTRATO A BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, QUEDANDO COFORMADO EL CONTRATISTA COMO SIGUE:=====

OCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU	50%
REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU	25%
BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA	25%

QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., POR ACUERDO Nº D/012-2000 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2000, APROBO EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, ELEVANDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION;====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. Nº D/039-2000, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2000, SE PRECISO QUE EN TODOS LOS CASOS SOMETIDOS A DICHO DIRECTORIO, QUE INVOLUCRAN CESIONES DE PARTICIPACION, RESULTA DE APLICACION EL ARTICULO 17º DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS Y EN CONSECUENCIA, LA FIGURA DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL PREVISTA Y REGULADA EN EL ARTICULO 1435º DEL CODIGO CIVIL;=====

QUE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 63º Y 66º DE LA LEY Nº 26221, DECRETO LEGISLATIVO Nº 668 Y DEMAS NORMAS APLICABLES, ES PROCEDENTE EXTENDER LAS GARANTIAS SEÑALADAS EN ESTOS DISPOSITIVOS AL NUEVO INTEGRANTE DE LA CONTRATISTA;=====

DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTICULO 118º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS;===== DECRETA:=====

ARTICULO 1º.- APRUEBASE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 33-95-EM, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO Nº 049-99-EM, POR PARTE DE ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, A FAVOR DE REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; ASI COMO LA MODIFICACION DEL CITADO CONTRATO, DEVIRADA DE LA CESION QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ARTICULO.=====

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE A PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR CON LAS EMPRESAS ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, CON LA INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, LA CESION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64 QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO PRECEDENTE.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



ARTICULO 39.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.=====  
DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.=====

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO=====  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.=====

JAVIER SILVA RUETE=====  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS=====

CARLOS HERRERA DESCALZI=====  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.=====

17570=====

I N S E R T O.=====

DOCUMENTO=====

PERUPETRO S.A.=====

TRANSCRIPCION=====

ACUERDO DE DIRECTORIO=====

APRUEBAN CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64=====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE, EN LA SESION DE DIRECTORIO No 05-2000 DEL MARTES 14 DE MARZO DEL 2000, EL DIRECTORIO.=====

VISTO EL MEMORANDUM NEC-206-2000, MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA GENERAL SOMETE A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO EL PROYECTO DE CESION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES; Y,=====

CONSIDERANDO:=====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO No 33-95-EM, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, UBICADO EN LA

CECILIA HIDALGO MORAN  
Ministra de Energía



SELVA DEL PERU, SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU EL 07 DE DICIEMBRE DE 1995.=====  
QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO 049-99-EM, SE APROBO LA CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, LUEGO DE LO CUAL, EL CONTRATISTA QUEDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC. SUCURSAL DEL PERU 50%=====  
OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU 50%=====

QUE, EL AREA DE PROMOCION Y NEGOCIACION DE CONTRATOS, SUSTENTA A TRAVES DEL MEMORANDUM No NEC-206-2000 DE FECHA 9 DE MARZO DEL 2000, EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, SEÑALANDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO, ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU COMUNICO A PERUPETRO S.A. SU INTENCION DE CEDER EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA PARTICIPACION TOTAL EN EL CONTRATO, A REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU Y EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA PARTICIPACION TOTAL EN EL CONTRATO DE BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, QUEDANDO CONFORMADO EL CONTRATISTA COMO SIGUE:=====

OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU 50%=====  
REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU 25%=====  
BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA 25%=====

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 179 DE LA LEY No 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, LAS CESIONES CONLLEVAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.=====

QUE, CORRESPONDE AL DIRECTORIO, ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO Y CON SU CONFORMIDAD, LOS CONTRATOS DE

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



LICENCIA, DE SERVICIOS Y OTROS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION O EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL M) DEL ARTICULO 389 DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.=====

CON EL Nº D/012-2000 ACORDO:=====

1. APROBAR EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE ACUERDO Nº D/093-98, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1998 A SUSCRIBIRSE POR PERUPETRO S.A. CON OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA.=====

2. ENCARGAR A LA ADMINISTRACION, REMITA EL PROYECTO DE CESION DE PARTICIPACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRECEDENTE AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO.=====

3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR LA CESION DE PARTICIPACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ACUERDO, UNA VEZ EMITIDO EL CORRESPONDIENTE DECRETO SUPREMO.=====

4. EXONERACION EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.= LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.===== SAN BORJA, 15 DE MARZO DEL 2000=====

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: JUAN ASSERETO DUHARTE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A. - UN VISTO.===== PERUPETRO S.A.=====

AV. LUIS ALDANA Nº 320 - SAN BORJA - (LIMA 41) - PERU - TELF.: (511) 4759590 (FAX: (511) 4759644 - 4757722=====

I N S E R T O.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Secretaria de Lima



DOCUMENTO=====

PERUPETRO S.A.=====

TRANSCRIPCION=====

ACUERDO DE DIRECTORIO=====

PRECISAN QUE LOS PROYECTOS CONTRACTUALES APROBADOS POR EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., LA CESION DE PARTICIPACION ESTA SIEMPRE REFERIDA A LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL PREVISTA EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS LEY Nº 26221.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION DE DIRECTORIO Nº 12-2000 DEL JUEVES 22 DE JUNIO DEL 2000, EL DIRECTORIO,

VISTO EL MEMORANDUM Nº AJ-103-2000, MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA GENERAL SUSTENTA LA NECESIDAD DE PRECISAR POR ACUERDO DE DIRECTORIO QUE EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE SE TRATA DE CESIONES DE PARTICIPACION, SE ESTA HACIENDO NECESARIA REFERENCIA A LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL PREVISTA EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, Y,

CONSIDERANDO:=====

QUE, MEDIANTE EL MEMORANDUM Nº AJ-103-2000, LA GERENCIA GENERAL SUSTENTA LA NECESIDAD DE PRECISAR POR ACUERDO DE DIRECTORIO EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE SE HACE REFERENCIA A LA CESION DE PARTICIPACION, SE ESTA HACIENDO NECESARIA REFERENCIA A LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL PREVISTA EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, TAL COMO LO SEÑALA EXPRESAMENTE EL PENULTIMO PARRAFO DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE DIRECTORIO Nº D/012-2000 ADOPTADO EN LA SESION Nº 05-2000 DEL DIA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SEÑALANDO QUE LA PRECISION REQUERIDA PERMITIRA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE APROBACION DEL PROYECTO DE CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



LOTE 64, ACTUALMENTE PENDIENTE DE TRAMITE EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.=====

QUE, EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS REGULA LA CESION CONTRACTUAL, SEÑALANDO EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATISTA O CUALQUIERA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE LO CONFORMEN, PODRA CEDER SU POSICION CONTRACTUAL O ASOCIARSE CON TERCEROS PREVIA APROBACION POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS, ESTABLECIENDO AL MISMO TIEMPO QUE LAS CESIONES CONLLEVAN EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS RESPONSABILIDADES EN LO CONCERNIENTE A LAS GARANTIAS Y OBLIGACIONES OTORGADAS Y ASUMIDAS EN EL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

QUE, EL ARTICULO 14359 DEL CODIGO CIVIL REGULA LA FIGURA DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL ESTABLECIENDO QUE EN LOS CONTRATOS CON PRESTACIONES NO ENECUTADAS TOTAL O PARCIALMETE, CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE CEDER A UN TERCERO SU POSICION CONTRACTUAL, EXIGIENDOSE QUE LA OTRA PARTE BRINDE SU CONFORMIDAD ANTES, SIMULTANEAMENTE O DESPUES DEL ACUERDO DE CESION.=====

QUE, EN TODOS LOS CASOS SOMETIDOS AL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. PARA LA APROBACION DE LOS PROYECTOS CONTRACTUALES QUE INVOLUCREN CESIONES DE PARTICIPACION, ESTAS SE ENCUENTRAN REFERIDAS AL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS Y EN CONSECUENCIA, A LA FIGURA DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL PREVISTA Y REGULADA EN EL ARTICULO 14359 DEL CODIGO CIVIL.=

QUE, CORRESPONDE AL DIRECTORIO ADOPTAR LAS SESION DE GESTION NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.=====

CON EL Nº D/039-2000 ACORDO.=====

1. PRECISAR QUE EN TODOS LOS CASOS SOMETIDOS AL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. PARA LA APROBACION DE LOS PROYECTOS CONTRACTUALES QUE INVOLUCRAN CESIONES DE PARTICIPACION, RESULTA DE APLICACION EL ARTICULO 179 DE LA LEY Nº 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS Y EN CONSECUENCIA, LA FIGURA DE CESION DE POSICION



CONTRACTUAL PREVISTAS Y REGULADA EN EL ARTICULO 14359 DEL CODIGO CIVIL.=====
2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.=====
3. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.=====
LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.=====
SAN BORJA, 23 DE JUNIO DEL 2000.=====

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: ING. RAFAEL SAMANIEGO BOSOVICH - PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO - PERUPETRO S.A., UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA
GUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL • PERUPETRO S.A., UNA FIRMA ILEGIBLE.
SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL • PERUPETRO S.A., UN VISTO.=====

PERUPETRO S.A.=====
I N S E R T O .=====
DOCUMENTO.=====
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU=====
GERENCIA GENERAL=====
66-067-2000=====

LIMA, 28 DE MARZO DEL 2000=====
SEÑOR=====
MIGUEL CELI RIVERA=====
GERENTE GENERAL=====
PERUPETRO S.A.=====
CIUDAD.=====

EN RESPUESTA A SU CARTA No 66-NEC-253-2000, RELACIONADA AL PROYECTO DE CESION DE
PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, ACORDADO CON LAS EMPRESAS OCCIDENTAL EXPLORADORA
DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU, REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU,
BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y ATLANTIC RICHFIELD PERU,
INC., SUCURSAL DEL PERU, DEBO MANIFESTARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



PERU HA APROBADO EL TEXTO DE LA SUBCLAUSULA 2.5 DE DERECHOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE CESION QUE NOS REMITIERA ADJUNTO A SU CARTA, TENIENDO EN CUENTA QUE ES IGUAL AL MODELO APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 7 DE SETIEMBRE DE 1995 PARA LA MODIFICACION DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS APROBADOS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS.=====

ASIMISMO, DEBO INFORMARLE QUE PARA LA SUSCRIPCION DE DICHO CONTRATO HEMOS SIDO DESIGNADOS EL QUE SUSCRIBE, COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO Y EL SEÑOR CARLOS BALLON AVALOS, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES.=====

HAGO PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA EXPRESARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ESPECIAL CONSIDERACION.=====

JAVIER DE LA ROCHA MARIE - GERENTE GENERAL. UNA FIRMA ILEGIBLE. - SELLO QUE DICE: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU - GERENCIA GENERAL.=====

SELLO QUE DICE: PERUPETRO - RECIBIDO - MAR 31 16:34 - UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

SELLO QUE DICE: PERUPETRO S.A. - GERENCIA DE PROMOCION Y NEGOCIACION DE CONTRATOS - 31 MAR. 2000 - RECIBIDO=====

SELLO QUE DICE: PERUPETRO S.A. - ASESORIA JURIDICA - 3 ABR 2000 - RECIBIDO - HORA: 10:40 - FIRMA: UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

JR. A. MIRO QUESADA 441, LIMA 1, PERU99 - TELEFONOS: (511) 4279582 - 426386099 FACSIMIL (511) 4268949.=====

I N S E R T O.=====

DOCUMENTO=====

PERUPETRO S.A.=====

TRANSCRIPCION=====

ACUERDO DE DIRECTORIO=====

APRUEBAN CONTRATACION DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A.=====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION Nº 24-97 DEL DIA MARTES 30 DE SETIEMBRE DE 1997, EL DIRECTORIO.=====

CECILIA HIDALGO-MORAN  
Notaria de Lima



ESCUCHADO EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LA CONTRATACION DEL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES, Y,=====

CONSIDERANDO:=====

QUE, MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO No D/071-97 ADOPTADO EN LA SESION No 24-97 DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1997 EL DIRECTORIO ACEPTO LA RENUNCIA DEL SEÑOR JUAN FREUNDT DALMAU AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A.=====

QUE, EL INGENIERO MIGUEL CELI RIVERA CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL.=====

QUE, EL GERENTE GENERAL DEBE EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE PERUPETRO S.A. SIENDO MANDATARIO DEL DIRECTORIO, ADMINISTRANDO, DIRIGIENDO Y COORDINANDO LAS ACCIONES DE LOS DEMAS ORGANOS DE LA EMPRESA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 180 DE LA LEY No 26225 Y ARTICULOS 420, 430, 440 Y 450 DEL ESTATUTO SOCIAL.=====

QUE, CONSTITUYE FUNCION Y ATRIBUCION DEL DIRECTORIO NOMBRAR Y DESTITUIR AL GERENTE GENERAL DETERMINAR SUS OBLIGACIONES Y OTORGARLE LOS PODERES CON LAS ATRIBUCIONES QUE A TAL CARGO CORRESPONDEN DE ACUERDO A LEY Y AL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.=====

CON EL No D/072-97 ACORDO:=====

1. APROBAR LA CONTRATACION DEL INGENIERO MIGUEL CELI RIVERA COMO GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 1997, EJERCIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1997, OTORGANDOLE LOS PODERES CORRESPONDIENTES INHERENTES A TAL CARGO.=====

2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACION A FIN DE PROCEDER A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EFECTUANDO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.=====

3. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.===== LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



SAN BORJA, 02 DE OCTUBRE DE 1997=====

EN CADA PAGINA: SELLO QUE DICE: JUAN ASSERETO DUHARTE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO QUE DICE: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA - SECRETARIO GENERAL - PERUPETRO S.A.. UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: SECRETARIA GENERAL - PERUPETRO S.A. - UN VISTO.=====

AV. LUIS ALDANA Nº 320 - SAN BORJA - LIMA 41 - PERU - CENTRAL TELEFONICA: 475-9590 FAX: 475-7722 - 475-9644=====

I N S E R T O=====

DOCUMENTO=====

ORLC - OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO=====

Nº PARTIDA: 06006034=====

OFICINA LIMA=====

INSCRIPCION DE MANDATOS - HIDROCARBUROS=====

ATLANTIC RICHFIELD PERU INC. SUCURSAL DEL PERU=====

REGISTRO DE HIDROCARBUROS=====

RUBRO: GENERALES=====

A 00003=====

POR DOCUMENTO DE FECHA 20.03.2000 CON FIRMA DEBIDAMENTE LEGALIZADA POR EL CONSULADO DEL PERU EN HOUSTON EL 27.03.2000 Y POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL 04.04.2000 SE OTORGA PODER A CARLOS DEL SOLAR, PARA FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SUCURSAL, TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SIN NINGUNA RESTRICCION O LIMITACION, QUE SE PUEDAN REQUERIR CON EL PROPOSITO DE FORMALIZAR EL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL BLOQUE 64 SUSCRITO CON PERUPETRO S.A. Y A SER CELEBRADO POR LA SUCURSAL A FAVOR DE REPSOL EXPLORATION PERU, SUCURSAL DEL PERU Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA. ESTE PODER MANTIENE Y

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



CONSERVA PLENA VIGENCIA SIN NINGUNA MODIFICACION CUALESQUIER OTRO PODER OTORGADO ANTERIORMENTE POR LA SOCIEDAD. ESTE ACTO HA SIDO INSCRITO EN EL ASIENTO A 00009 DE LA PARTIDA Nº 03019657 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA PRESENTE INSCRIPCION SE HACE A MERITO DE LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 054-99-EM Y Nº 055-99-EM PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 29/09/1999 Y 25/10/1999 RESPECTIVAMENTE. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 12/04/00 A LAS 08:20:27 HORAS, BAJO EL Nº 2000-00068586 DEL TOMO DIARIO 0406. DERECHOS: S/.246.00 CON RECIBO Nº 00010167 CON RECIBO Nº 00027263, LIMA.- 28/04/2000=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- GLADYS MALENA PUENTE ARRIETA - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC.=====

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 124-97 SUNARP=====

I N S E R T O=====

DOCUMENTO=====

ORLC - OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO=====

Nº PARTIDA: 06006500=====

OFICINA LIMA=====

INSCRIPCION DE MANDATOS - HIDROCARBUROS=====

BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA=====

REGISTRO DE HIDROCARBUROS=====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS=====

C 00001=====

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 22/12/2000 OTORGADA ANTE NOTARIO VELARDE ALVAREZ ABRAHAM EN LA CIUDAD DE LIMA; Y POR SESION DE DIRECTORIO DEL 03.10.2000, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR VICE PRESIDENTE, ASESOR GENERAL Y SUB SECRETARIO; CERTIFICADO POR NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE TEXAS; POR EL SECRETARIO DE ESTADO

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

H I D A L G O

DEL ESTADO DE TEXAS; POR EL CONSULADO GENERAL DEL PERU Y POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU; SE ACORDO NOMBRAR AL SR. FRANCISCO MOREYRA GARCIA SAYAN, AL SR. LUIS GASTANETA ALAYZA Y AL SR. ALBERTO VARILLAS CUETO COMO SUS AGENTES Y REPRESENTANTES LEGALES REALES Y VERDADEROS Y MANDATARIOS NACIONALES COMO SE DISPONE EN EL ART. 15 DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, DE LA CIA Y DE LA SUCURSAL DEL PERU.- REPRESENTARAN A LA CIA Y ESTAN AUTORIZADOS A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES EN LA REPUBLICA DEL PERU, POR LA DURACION DE ESTE PODER, CON PLENOS PODERES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES DE ESE PAIS EN DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA CIA DE CUALQUIER NATURALEZA Y A CUMPLIR Y EJECUTAR TODOS O CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y FUNCIONES: REPRESENTAR A LA CIA Y A SU SUCURSAL DEL PERU ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES, POLITICAS Y LEGALES, ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DEL PERU, PETROLEOS DEL PERU S.A. Y PERUPETRO S.A., CON EL FIN DE PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES, NEGOCIAR Y OTORGAR CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS EN EL PERU... SOLICITAR, EXIGIR, LITIGAR, RECUPERAR Y RECIBIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DEUDAS, RENTAS, INTERESES, SUMAS DE DINERO.... HACER. OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y ENTREGAR A NOMBRE DE LA CIA O DE SU SUCURSAL DEL PERU, TODOS LOS CHEQUES, PAGARES, LETRAS, WARRANTS, RECONOCIMIENTOS..., QUE LOS REPRESENTANTES JUZGUEN NECESARIOS PARA CONSERVAR LOS INTERESES DE LA CIA Y DE SU SUCURSAL DEL PERU.- CUMPLIR TODOS LOS ACTOS Y ASUNTOS LEGALES EN EL PERU INCLUYENDO LA AUTORIDAD DE RESPONDER A TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; ESPECIALMENTE: PREPARAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS, PROPUESTAS, CONTRATOS, CONVENIOS DE ASOCIACION, Y OTROS DOCUMENTOS A NOMBRE DE LA CIA Y SU SUCURSAL DEL PERU, ADEMAS REPRESENTARLA EN LICITACIONES PUBLICAS Y EN TODAS LAS NEGOCIACIONES CONTRACTUALES. REPRESENTAR A

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



LA CIA Y A SU SUCURSAL DEL PERU COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O PARTE INTERESADA, EN TODO TIPO DE JUICIO O ACCIONES, ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS, SEAN CIVILES, COMERCIALES, PENALES, O ADMINISTRATIVOS..., GOZANDO DE LAS FACULTADES DE LOS ART.74-75 DEL CPC... DELEGAR CEDER CIERTAS FACULTADES O ATRIBUCIONES DE ESTE PODER.... OTORGAR, EMITIR, Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE FIANZAS Y SIMILARES GARANTIAS A NOMBRE DE LA CIA Y SU SUCURSAL DEL PERU... ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, FIRMAR Y ENDOSAR CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS; SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS, ADELANTOS O PRESTAMOS; HACER RETIROS Y DEPOSITOS... LOS DERECHOS, FACULTADES Y AUTORIDAD DE LOS REPRESENTANTES OTORGADOS EN ESTE INSTRUMENTO COMENZARAN Y ENTRARAN EN PLENA VIGENCIA EL DIA 04.10.2000.- ESTE ACTO HA SIDO INSCRITO EN EL ASIENTO A 00002 DE LA PARTIDA No. 11044754 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 16/01/01 A LAS 10:58:16 HORAS, BAJO EL N° 2001-00010368 DEL TOMO DIARIO 0410. DERECHOS : S/. 765.00 CON RECIBO N° 00000939 CON RECIBO N-00003015, LIMA. - 0702/2001=====

UNA FIRMA ILEGIBLE.- GLADYS MOLENA PUENTE ARRIETA - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC.=====

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 124-97 SUNARP=====

I N S E R T O=====

DOCUMENTO=====

ORLC - OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO=====

N° PARTIDA: 11143315=====

OFICINA LIMA=====

INSCRIPCION DE PODERES ESPECIALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS QUE NO TIENEN SUCURSAL EN EL PAIS=====

BURLINGTON RESOURCES INC.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
 Notaria de Lima



H I D A L G O REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO: AMPLIACIONES=====  
B 00004=====

FOR ESCRITURA PUBLICA DEL 01/02/2001 OTORGADA ANTE NOTARIO VELARDE ALVAREZ ABRAHAM EN LA CIUDAD DE LIMA; COMPARECEN LOS SRES. FRANCISCO MOREYRA GARCIA SAYAN; LUIS GASTAÑETA ALAYZA; ALBERTO VARILLAS CUETO A FIN DE ACEPTAR EL PODER DEL 09.01.2001 OTORGADO POR LA SOCIEDAD ANTE NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO TEXAS; POR SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE TEXAS; POR EL CONSULADO GENERAL DEL PERU Y POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU.- SE OTORGO PODER EN FAVOR DE FRANCISCO MOREYRA GARCIA SAYAN; LUIS GASTAÑETA ALAYZA; ALBERTO VARILLAS CUETO, DE MANERA QUE CUALQUIER DE ELLOS A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA CIA, PUEDA REALIZAR LOS ACTOS SIGUIENTES: OTORGAR EL CONVENIO DE CESION DE LICENCIA ENTRE ATLANTIC RICHFIELD PERU INC, SUCURSAL DEL PERU, Y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y PERUPETRO S.A. PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DEL LOTE 64, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, REPUBLICA DEL PERU, ASI COMO LLEVAR A CABO Y OTORGAR I) TODA FUTURA CESION DE DERECHOS PARTICIPACIONES, O CUALQUIER MODIFICACION, CAMBIO, CLAUSULA ADICIONAL O ADDENDUM AL CONVENIO DE CESION DE LICENCIA Y II) TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACCIONES QUE SEAN REQUERIDOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LIMA Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ENTIDADES JUDICIALES, O ENTIDAD NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL O PROVINCIAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, EN DONDE SEA NECESARIO O CONVENIENTE, INCLUYENDO COMPARECER ANTE NOTARIO PUBLICO CON EL FIN DE REGISTRAR EL MENCIONADO CONVENIO DE CESION DE LICENCIA. OTORGAR GARANTIAS CORPORATIVAS A BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED SUCURSAL PERUANA PARA SER UNA PARTE DEL CONVENIO DE CESION DE LICENCIA ENTRE ATLANTIC RICHFIELD PERU INC; BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED SUCURSAL PERUANA Y PERUPETRO S.A. PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DEL LOTE 64, UBICADO EN LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU.

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



REPRESENTAR A LA CIA ANTE LAS AUTORIDADES PERUANAS COMPETENTES EN EL CAMPO DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS, CON AUTORIDAD SUFICIENTE PARA I) OBTENER EL REGISTRO DE LAS INVERSIONES QUE LA CIA HAYA HECHO O HAGA COMO INVERSIONISTA EXTRANJERO EN LA REPUBLICA DEL PERU; II) OTORGAR CONVENIOS DE ESTABILIDAD LEGAL DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL PERU, QUEDANDO FACULTADOS A LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIO O CONVENIENTES PARA DICHOS PROPOSITOS, ASI COMO EFECTUAR Y REALIZAR TODA ULTERIOR CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, O CAMBIO, MODIFICACION, CLAUSULA ADICIONAL O ADDENDUM RESPECTO A ESTOS CONVENIOS DE ESTABILIDAD LEGAL. EL PRESENTE PODER PODRA SER DELEGADO O SUSTITUIDO EN TODO O EN PARTE. ASIMISMO, SE REVOKA EL PODER DE FECHA 24.09.99 OTORGADO AL DR. LUIS DOMINGO BELGUIDICE PEREZ-EGAÑA EL TITULO FUE PRESENTADO EL 05/02/01 A LAS 12.37.41 HORAS, BAJO EL Nº 2001-00024606 DEL TOMO DIARIO 0410. DERECHOS: S/.171.00 CON RECIBO Nº 00004225 CON RECIBO Nº 00010084, LIMA.- 14/02/2001-----  
UNA FIRMA ILEGIBLE.- DRA. MARIELLA VILELA GUEVARA - REGISTRADOR PUBLICO (E)  
ORLC.-----  
ORLC.= PAGINA NUMERO 1-----  
RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 124-97  
SUNARP-----  
I N S E R T O-----  
DOCUMENTO-----  
ORLC - OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO-----  
Nº PARTIDA: 06006880-----  
OFICINA LIMA-----  
INSCRIPCION DE MANDATOS - HIDROCARBUROS-----  
REPSOL EXPLORACION PERU SUCURSAL DEL PERU-----  
REGISTRO DE HIDROCARBUROS-----

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS=====

A 00005=====

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 26.05.2000. ANTE NOTARIO DE MADRID, ESPAÑA PILAR LOPEZ-CONTRERAS CONDE, LEGALIZADO ANTE EL CONSULADO GENERAL DE PERU EN MADRID ESPAÑA, EL 23.06.2000, Y ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL 03.07.2000, COMPARECE EL SR. FERNANDO STEEGMAN LOPEZ-DORIGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE REPSOL EXPLORACION S.A., ADMINISTRADOR UNICO DE LA MANDANTE, A FIN DE QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, CONFIERA PODER AMPLIO Y NECESARIO A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO EDUARDO DE SPIRITO FIDALGO, CON PASAPORTE Nº 07576073 N, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MANDANTE PUEDA SUSCRIBIR, SIN LIMITACION DE PACTO NI CUANTIAS, CESIONES Y/O MODIFICACIONES EN EL CONTRATO DE LICENCIA CELEBRADO CON PERUPETRO S.A. PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 33 UBICADO EN LA SELVA DE LA REPUBLICA DEL PERU, ASI COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS. ASIMISMO, SE LE OTORGA PODER PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE PUEDA SUSCRIBIR, SIN LIMITACION DE PACTOS NI CUANTIAS, CUALQUIER CESION Y/O MODIFICACION EN EL CONTRATO DE LICENCIA CELEBRADO EL 07.12.95, POR ATLANTIC RICHFIELD PERU INC. SUCURSAL DEL PERU CON PERUPETRO S.A., PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, ASI COMO CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS. ESTE CONTRATO FUE MATERIA DE CESION DE PARTICIPACIONES CON FECHA 26.10.99, TENIENDO COMO INTEGRANTE DEL CONTRATISTA A LAS EMPRESAS ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERU Y OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERU, LTD., SUCURSAL DEL PERU. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 04/08/00 LAS HORAS 12:33, BAJO EL Nº 2000-00139289 DEL TOMO DIARIO 0408. DERECHOS: S/. 492.00 CON RECIBO Nº 00046655 CON RECIBO Nº 00048552, LIMA.- 15/08/2000.=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
 Notaria de Lima

UNA FIRMA ILEGIBLE.- DRA. CATALINA SHIROMA C. - REGISTRADOR PUBLICO -  
 ORLC.=====



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 124-97  
 SUNARP=====

I N S E R T O=====

DOCUMENTO=====

ORLC - OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO=====

Nº PARTIDA: 11154564=====

OFICINA LIMA=====

INSCRIPCION DE MANDATOS - HIDROCARBUROS=====

REPSOL EXPLORACION S.A. (SOCIEDAD EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN EL PAIS)=====

REGISTRO DE HIDROCARBUROS=====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS=====

A 00003=====

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 26.05.2000. ANTE NOTARIO DE MADRID, ESPAÑA PILAR  
 LOPEZ-CONTRERAS CONDE, LEGALIZADO ANTE EL CONSULADO GENERAL DE PERU EN MADRID  
 ESPAÑA, EL 23.06.2000 Y ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES DEL  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL 03.07.2000, COMPARECE EL SR. BARTOLOMEO  
 MARIO ROSSO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE REPSOL EXPLORACION S.A., PARA  
 CONFERIR PODER A FAVDR DE ROBERTO EDUARDO DE ESPIRITO FIDALGO, CON PASAPORTE Nº  
 07576073 N, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD OTORQUE Y/O RATIFIQUE LA GARANTIA  
 CORPORATIVA DE ESTA SOCIEDAD EN RESPALDO DE LAS RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS QUE  
 ASUME POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE LICENCIA  
 PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 33, UBICADO EN LA  
 SELVA DE LA REPUBLICA DEL PERU, SUSCRITO CON PERUPETRO S.A., EN CUALQUIER  
 CESION, MODIFICACION O MODIFICACIONES DEL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA,  
 PUDIENDO INTERVENIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN EL CONTRATO RESPECTIVO.  
 ASIMISMO SE LE OTORGA PODER PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA MANDANTE OTORQUE  
 Y/O RATIFIQUE, LA GARANTIA CORPRATIVA DE ESTA SOCIEDAD EN RESPALDO DE LAS

CECILIA HIDALGO MORAN  
 Notaria de Lima



RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS QUE ASUME POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64 SUSCRITO CON PERUPETRO S.A., EN CUALQUIER CESION, MODIFICACION O MODIFICACIONES DEL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA, PUDIENDO INTERVENIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN EL CONTRATO RESPECTIVO. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 04/08/00 A LAS HORAS 12:33 BAJO EL Nº 2000-00139289 DEL TOMO DIARIO 0408. DERECHOS: S/.492.00 CON RECIBO Nº 00046655 CON RECIBO Nº 00048552, LIMA - 15/08/2000. UNA FIRMA ILEGIBLE.- DRA. CATALINA SHIROMA C. - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC.= RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 124-97 SUNARP=====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

**C O N C L U S I O N:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2541950 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 2542006, DE LO QUE DOY FE. FIRMADO: MIGUEL HERNAN CELI RIVERA, ORLANDO PEREIRA SOAREZ, CARLOS DEL SOLAR SIMPSON, ALBERTO VARILLAS CUETO, ROBERTO EDUARDO DE SPIRITO FIDALGO, RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA, LUIS GASTANETA ALAYZA, JAVIER DE LA ROCHA MARIE Y CARLOS AUGUSTO BALLON AVALOS, CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL UNO, A FOJAS 5,700-5,756, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LO QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOS.=====



*Cecilia Hidalgo Moran*  
CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

H I D A L G O I N S C R I P C I O N : =====

REGISTRADO CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN LA PARTIDA Nº 06006974 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. LIMA, 11/06/2001. MERY LUZ MENDOZA GALVEZ.- REGISTRADOR PUBLICO. =====

CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima



*Cecilia*  
CECILIA HIDALGO MORAN  
Notaria de Lima

*[Large stylized signature]*



**OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 06006974**  
**OFICINA LIMA**  
**INSCRIPCION DE ACTOS , CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS**  
**ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC. SUCURSAL DEL PERU**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES**  
**D 00001**

Por Escritura Pública de fecha 10.05.2001 otorgada ante Notario Carolina Cecilia Hidalgo Moran se celebra el contrato de **CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PERUPETRO S.A. Y DE LA OTRA PARTE OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD. SUCURSAL DEL PERÚ, ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC. SUCURSAL DEL PERÚ, BURLINGTON RESOURCES PERÚ LIMITED, SUCURSAL PERUANA Y REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, CON LA INTERVENCIÓN DE OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION, BURLINGTON RESOURCES INC, REPSOL EXPLORACIÓN S.A. OCCIDENTAL PERUANA, INC. SUCURSAL DEL PERU Y BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU;** en resumen se establece en la presente cesión de posición contractual lo siguiente:  
**CLAUSULA SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula décimo sexta del contrato , por el presente documento Atlantic Richfield Perú, Inc. Sucursal del Perú (CEDENTE) cede su participación en el contrato a Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú y a Burlington Resources Perú Limited, Sucursal Peruana, CESIONARIOS, quedando en consecuencia conformado el consorcio de la siguiente manera: BULINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA 25%, OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD. SUCURSAL DEL PERU, REPSOL EXPLORACION PERU SUCURSAL DEL PERU.....así y en extenso corre en el presente título. El título fue presentado el 15/05/01 a las 14.09 horas, bajo el N° 2001-00090041 del Libro Diario 0413. Derechos : S/. 1200.00 con recibo N°00011190 con recibo N°00034022, LIMA. - 11/06/2001**

*Mery Luz*  
**MERY LUZ MENDOZA GALVEZ**  
 Registrador Público (e)  
 ORLC

**COPIA INFORMATICA**  
**Emitted by SUNARP**  
**No tiene validez para ningún otro trámite**